



Resolución Ministerial

Lima, 14 de Agosto del 2026

Visto, el Expediente N° OGGRH-EPP20260000248, que contiene la Nota Informativa N° D000775-2026-OGGRH-MINSA de la Dirección General de Personal de la Salud, y la Nota Informativa N° D000915-2026-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, modificada por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas, se autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153, a realizar el ascenso, a partir de noviembre de 2026, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud a que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 de la citada norma registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al 31 de julio de 2024, según lo siguiente: a) Hasta en dos (2) niveles, mediante concurso interno, a los que cuenten, como mínimo, con cinco (5) años de permanencia en el nivel remunerativo actual al 31 de julio de 2024 y que no ascendieron en el proceso autorizado por el artículo 51 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y b) En un (1) nivel, mediante concurso interno, a los que, producto del proceso de ascenso distinto a lo autorizado por el artículo 51 de la Ley 32185, no cuenten con cinco (5) años de servicios asistenciales en el nivel remunerativo actual, siempre que el tiempo global de servicios efectivamente prestado en la línea de carrera, al 31 de julio de 2024, alcance para ubicarse en un siguiente nivel remunerativo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2026-SA, se aprueban los Lineamientos para el proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en el marco de la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;



Que, el artículo 9 de los referidos Lineamientos establece que, para efectos del presente proceso de ascenso se conforman las siguientes comisiones: a) Comisión Central del proceso de ascenso; y b) Comisión del proceso de ascenso de la Unidad Ejecutora;

Que, los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9 de los mencionados Lineamientos establecen que, la Comisión Central del proceso de ascenso y la Comisión del proceso de ascenso de las Unidades Ejecutoras, son designadas mediante Resolución Ministerial y Resolución del Titular de la Unidad Ejecutora, respectivamente; asimismo, establecen la conformación de las referidas Comisiones;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente conformar la Comisión Central del proceso de ascenso y la Comisión del proceso de ascenso de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud, a fin de implementar el proceso autorizado por la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo previsto en la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias y; el Decreto Supremo N° 012-2026-SA, que aprueba los Lineamientos para el proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en el marco de la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación de la Comisión Central del proceso de ascenso

Conformar la Comisión Central del proceso de ascenso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de los Lineamientos para el proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en el marco de la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, aprobados mediante Decreto Supremo N° 012-2026-SA (en adelante, los Lineamientos), la cual está integrada por los siguientes miembros:

1. Un/a representante de la Alta Dirección del Ministerio de Salud, quien la preside;
2. El/la Director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien actúa como Secretario/a Técnico/a;
3. El/la Director/a General de la Dirección General de Personal de la Salud;
4. Un/a representante de la Oficina General de Tecnologías de la Información.

Los integrantes antes mencionados cuentan con un/a representante alerno/a.

El representante del Despacho Ministerial y de la Oficina General de Tecnologías de la Información, así como los representantes alternos, deben ocupar cargo directivo o de confianza.





Resolución Ministerial

Lima, 14 de Agosto del 2026

Artículo 2.- Conformación de la Comisión del proceso de ascenso de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud

Conformar la Comisión del proceso de ascenso de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.2 del artículo 9 de los Lineamientos, la cual está integrada por los siguientes miembros:

1. Un/a representante de la Secretaría General, quien la preside;
2. Un/a representante de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien actúa como Secretario/a Técnico/a;
3. Un/a representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica;
4. Un/a representante de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Los integrantes antes mencionados cuentan con un/a representante alterno/a.

Artículo 3.- Designación de Representantes Titulares y Alternos

Los representantes titulares y alternos de las Comisiones señaladas en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Ministerial, son acreditados mediante documento dirigido al Despacho Ministerial y a la Secretaría General, respectivamente, dentro del plazo de un (1) día hábil, contado a partir de la notificación del presente acto resolutivo.

Artículo 4.- Instalación

La Comisión Central del proceso de ascenso y la Comisión del proceso de ascenso de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud, se instalan en un plazo no mayor de un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo para la acreditación de sus representantes.

Artículo 5.- Funciones

5.1 La Comisión Central del proceso de ascenso ejerce las funciones descritas en el artículo 11 de los Lineamientos.



5.2 La Comisión del proceso de ascenso de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud ejerce las funciones descritas en el artículo 12 de los citados Lineamientos.



Artículo 6.- Periodo de vigencia de las Comisiones

El plazo de vigencia de la Comisiones conformadas mediante los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Ministerial culmina una vez emitidos los Informes Finales respectivos, a que se refieren el inciso 6 del artículo 11 y el inciso 8 del numeral 12.1 del artículo 12, respectivamente, de los Lineamientos.



Artículo 7.- Publicación

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa).

Regístrese y comuníquese.



LUIS WILLIAMS DYER FERNÁNDEZ
Ministro de Salud

